

**Asamblea General**

Distr. general
17 de septiembre de 2010
Español
Original: árabe/francés/inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 93 y 100 del programa

**Creación de una zona libre de armas nucleares
en la región del Oriente Medio****El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio****Creación de una zona libre de armas nucleares
en la región del Oriente Medio****Informe del Secretario General****Adición*****Índice**

	<i>Página</i>
Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Argelia	2
Egipto	4
Jordania	5
República Islámica del Irán	9

* La información recogida en la adición se recibió después de la presentación del informe principal.



Respuestas recibidas de los Gobiernos

Argelia

[Original: francés]

[7 de julio de 2010]

Argelia considera que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye eficazmente al desarme nuclear, a la consolidación de la paz y la seguridad regionales e internacionales y al fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares. El artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares confirma y alienta este enfoque.

Por consiguiente, Argelia respalda activamente la promoción de zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo y participa de manera sostenida al establecimiento de zonas desnuclearizadas en el ámbito geográfico a que pertenece. Así, fue uno de los primeros países de África en ratificar, el 11 de febrero de 1998, el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), que entró en vigor en julio de 2009.

Del mismo modo, Argelia sigue reafirmando su adhesión a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en cuanto elemento portador de estabilidad regional e internacional y factor de fortalecimiento del clima de confianza entre los Estados de la región, más aún considerando que la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio constituye una preocupación constante de los Estados de la región y una amenaza real a la paz y la seguridad internacionales.

El objetivo de creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es el objeto de la resolución aprobada por la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga indefinida del Tratado. El documento final de la Conferencia del Año 2000 encargada del examen del Tratado reafirma la importancia y la validez de esa resolución hasta que se logren sus metas y objetivos. En ese documento los Estados partes en el Tratado piden explícitamente a Israel que se adhiera al Tratado y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En ese sentido, Argelia desea recordar que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su resolución 487 (1981), pidió explícitamente a Israel que sometiera sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA.

La necesidad de que todos los Estados de la región del Oriente Medio sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA es un requisito previo para la creación de una zona libre de armas nucleares y de armas de destrucción en masa en esa región.

En consecuencia, Argelia pide que se apliquen ambas resoluciones mencionadas, ya que constituyen las etapas concretas que han de llevar a la creación de un Oriente Medio desnuclearizado. Argelia deplora que, 15 años después de ser aprobada, la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio todavía no se haya cumplido cuando su aprobación fue el elemento esencial del compromiso que condujo a la aceptación de la prórroga indefinida del Tratado de no proliferación por todos los Estados partes en él.

A pesar de que casi la totalidad de los Estados de la región se han adherido al Tratado, la creación de una zona desnuclearizada en el Oriente Medio aun no se ha materializado a causa de que Israel se niega a adherirse al Tratado y someter sus instalaciones al régimen de salvaguardias del OIEA. La capacidad nuclear militar de Israel sigue constituyendo una fuente de grave preocupación para la seguridad de los Estados de la región y un profundo reto para el régimen internacional de no proliferación.

A este respecto, Argelia celebra las recomendaciones y etapas prácticas adoptadas recientemente por la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado acerca de la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, a saber, la reafirmación de la validez de esa resolución hasta se concreten sus metas y objetivos. Argelia pide así que se apliquen esas recomendaciones en los plazos establecidos, en particular las relativas a la convocación de una conferencia internacional en 2012 sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de armas de destrucción en masa y la recomendación que se refiere a la designación de un facilitador, con el mandato de apoyar la aplicación de la resolución de 1995, que habrá de presentar informes a la próxima Conferencia de 2015 encargada del examen del Tratado y sus comités preparatorios.

En este sentido, es urgente que los Estados Miembros, en particular los Estados partes en el Tratado de no proliferación, los Estados poseedores de armas nucleares y los que exportan tecnologías nucleares, demuestren su apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, adoptando medidas concretas que vayan más allá de meras declaraciones de buenas intenciones.

Estas medidas deberían consistir, entre otras cosas, en:

- Negar a Israel toda cooperación en el ámbito nuclear, incluso en el marco del OIEA, hasta que ese país no haya sometido todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA;
- Votar a favor de las resoluciones de la Conferencia General del OIEA sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio y sobre la capacidad nuclear de Israel;
- Instar a Israel a que se adhiera al Tratado de no proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares y sus existencias de materia nuclear al régimen de salvaguardias del OIEA;
- No transferir a Israel, ni individualmente ni en el marco del Grupo de Proveedores Nucleares, material, equipo o tecnología nuclear, de conformidad con el artículo 1 del Tratado de no proliferación, hasta que ese país no haya renunciado a la opción nuclear militar y sometido todas sus instalaciones y materiales nucleares a las salvaguardias del OIEA.

Por último, Argelia considera que la presentación de informes anuales por todos los Estados partes en el Tratado de no proliferación sobre la aplicación de la resolución 64/26 de la Asamblea General y la resolución de la Conferencia de 1995 encargada del examen del Tratado es un objetivo importante y útil que permite conocer las medidas adoptadas por cada Estado interesado en la aplicación de estas resoluciones y, en su caso, los progresos que haya alcanzado al respecto.

Egipto

[Original: Inglés]
[20 de septiembre de 2010]

El tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1974 a petición de Egipto y la República Islámica del Irán. Desde 1980 la Asamblea General aprueba todos los años una resolución en la que se exhorta a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y, al propio tiempo, Egipto ha seguido esforzándose de manera consecuente para alcanzar el objetivo de librar al Oriente Medio de la amenaza de las armas nucleares.

Egipto observa con profunda preocupación que, mientras que todos los Estados del Oriente Medio se han hecho partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel sigue haciendo caso omiso de las reiteradas peticiones de que se adhiera al Tratado y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica, con lo cual perpetúa un peligroso desequilibrio y una amenaza a la paz y seguridad regionales e internacionales.

Los Estados partes en el Tratado de no proliferación reconociendo la existencia de esa amenaza a la paz y la seguridad internacionales y regionales y reafirmando la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, reafirmaron unánimemente en la Conferencia de Examen de 2000 la importancia de que Israel se adhiera al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA. De hecho, en su Documento Final la Conferencia de Examen de 2000:

... recuerda que en el párrafo 4 de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio se exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica. La Conferencia toma nota, a este respecto, de que en el informe de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2000/7) se indica que varios Estados se han adherido al Tratado y que, con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La Conferencia celebra la adhesión de estos Estados y reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio¹.

Además de los llamamientos urgentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, formulados en particular en el contexto del proceso de examen del Tratado de no proliferación, así como por el OIEA y la Asamblea

¹ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts. I y II), Parte I, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, pág. 18.

General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad pidió a Israel que sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA (resolución 487 (1981)) y recordó el objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resolución 687 (1991)).

Egipto cree firmemente que la creación de zonas libres de armas nucleares en zonas de tensión y conflicto contribuye de una manera realmente significativa al alivio de las tensiones, al fomento de la confianza, a la prevención de los conflictos y al establecimiento de relaciones pacíficas y de cooperación. Egipto considera que el único requisito previo para el comienzo de negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es la existencia de voluntad política, tanto en la región como entre las partes que tienen un interés directo en la seguridad y la estabilidad regionales.

En la Conferencia de examen de 2010 la existencia de una voluntad política se reafirmó mediante la aprobación consensual por los Estados partes, incluidos todos los Estados partes de la región, de un proceso conducente a la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Ese compromiso manifestado por los Estados partes en el Tratado de no proliferación debe concretarse sin demora. Egipto espera con interés esfuerzos decididos del Secretario General de las Naciones Unidas y los Estados depositarios del Tratado para adoptar las medidas necesarias convenidas y allanar así el camino hacia el comienzo de las negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Las negociaciones y su éxito final representarían un importante avance en los esfuerzos dirigidos a restablecer la seguridad en la región, la cual enfrenta actualmente una amenaza nuclear israelí que a su vez provoca nuevos riesgos y desafíos en materia de proliferación.

Egipto expresa su intención de cooperar activamente con todas las partes en el empeño de salvaguardar al Oriente Medio frente a todas las amenazas nucleares, aplicando un enfoque amplio y equilibrado que pueda garantizar la seguridad de todos los Estados de la región ante los peligros nucleares mediante la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Jordania

[Original: árabe]
[22 de julio de 2010]

1. Introducción

Desde que el Reino de Jordania obtuvo su independencia ha mantenido una posición clara y transparente en el tema de las armas nucleares y las armas nucleares, biológicas y químicas de destrucción en masa. Siempre se ha esforzado por librar a la región del Oriente Medio de tales armas y, en particular, de las armas nucleares, y asegurar que todos los Estados de esa región ratifiquen todos los instrumentos internacionales que prohíben la adquisición, fabricación, utilización y proliferación de esas armas y los ensayos conexos, y se sometan a los sistemas de

vigilancia e inspección internacionales, sin excepción en cuanto al Estado, el tipo de arma de destrucción o cualquier otra circunstancia.

2. Posición de Jordania con respecto a las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio

Jordania es un país libre de armas nucleares: no posee ninguna de esas armas ni sus vectores. No tiene ninguna relación directa o indirecta con estas armas y ninguna aspiración o ambición de poseer o desarrollar programas relacionados con ellas.

Jordania nunca ha facilitado ayuda científica, técnica o material a ninguna otra parte que aspire a poseer o desarrollar armas nucleares y no permite en su territorio ninguna actividad relacionada con esas armas.

Jordania apoya y defiende todos los intentos y esfuerzos regionales e internacionales para eliminar las armas nucleares y prohibir su utilización, con el fin de librar al mundo de esas armas. Jordania ha expresado su posición con lo siguiente:

a) Adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que ratificó en febrero de 1970.

b) Adhesión al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que ratificó en agosto de 1998.

c) Participación, como miembro de la Liga de los Estados Árabes, en la formulación de un proyecto de convención por el que el Oriente Medio quede libre de armas de destrucción en masa, y en particular, armas nucleares.

d) Jordania apoyó la inauguración de las negociaciones multilaterales en 2010, con miras a la pronta firma de un tratado amplio y no discriminatorio que prohíba el diseño, la producción, el ensayo, la proliferación, el almacenamiento y el transporte de armas nucleares y su uso o la amenaza de su uso, y prevea la total eliminación de todas esas armas.

3. Principios de la iniciativa para hacer del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa

Toda arma nuclear, biológica y química de destrucción en masa debería quedar prohibida en el Oriente Medio.

Todos los Estados de la región, sin excepción, deberían asumir compromisos iguales y recíprocos a ese respecto.

Se deberían establecer medidas de garantía por las que todos los Estados de la región, sin excepción, se comprometan a la prohibición total de esas armas.

4. Apoyo internacional a la iniciativa para hacer del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa

Las Naciones Unidas han apoyado esta iniciativa en dos resoluciones que se presentan a la Asamblea General todos los años. La primera se refiere a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, y la segunda exige que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

La Liga de los Estados Árabes ha manifestado su apoyo a la iniciativa a través del comité técnico encargado de formular un proyecto de tratado sobre una región libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Ese comité se estableció en 1994 en virtud de una decisión del Consejo de la Liga y se reúne dos veces al año en la sede de la Liga.

Jordania participa con regularidad en la labor del comité de vigilancia de las actividades nucleares de Israel en violación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se estableció en 1996 en virtud de una decisión del Consejo de la Liga y que se reúne dos veces al año.

5. Posición de Jordania con respecto a los programas sobre el uso de la energía nuclear con fines pacíficos

Con el fin de lograr el desarrollo, Jordania aspira a beneficiarse de los usos pacíficos de la energía nuclear, derecho que el Tratado de no proliferación garantiza a los Estados partes.

Jordania está firmemente decidida a cumplir sus compromisos asumidos con respecto al Tratado de no proliferación y el acuerdo de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El programa nuclear de Jordania está destinado enteramente a usos pacíficos, de conformidad con las disposiciones del Tratado de no proliferación, y se somete a la inspección del OIEA.

Jordania solicita con regularidad el asesoramiento de expertos del OIEA para el fomento de su capacidad en relación con el régimen de salvaguardias amplias.

Jordania es consecuente en su deseo de que se logre la universalidad del Tratado de no proliferación y de que todas las instalaciones nucleares en el Oriente Medio se sometan al régimen de salvaguardias del OIEA.

6. Universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

La universalidad del Tratado de no proliferación se alcanzará con la adhesión de todos los Estados que no lo han firmado o no lo han ratificado. Entre esos Estados figura Israel. Todas las instalaciones nucleares de ese país deben someterse al régimen de salvaguardias del OIEA. Israel es el único Estado de la región que no es parte en el Tratado de no proliferación y la falta de progresos con respecto a la universalidad del Tratado hace peligrar la credibilidad de todo el Tratado.

El Tratado de no proliferación garantiza a los Estados partes el derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y con objeto de lograr el desarrollo, la prosperidad y el bienestar de sus pueblos.

Debería aplicarse a todos los Estados de la región, sin discriminación, un enfoque uniforme con respecto a las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Debería haber transparencia con respecto a los materiales nucleares importados por los Estados de la región.

Debería haber transparencia con respecto a los materiales nucleares exportados a los Estados de la región.

7. Objetivos de Jordania en su aspiración a establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa

Crear confianza y mejorar las relaciones entre los Estados de la región.

Contribuir a la seguridad y la estabilidad a nivel regional e internacional.

Librar a los Estados de la región de los peligros de las armas nucleares.

Prevenir la proliferación de esas armas.

Facilitar y promover la cooperación entre los Estados de la región y fuera de ella en el desarrollo de la energía nuclear y su utilización con fines pacíficos.

8. Salvaguardias del OIEA

Todos los Estados de la región deben estudiar seriamente la iniciativa de librar al Oriente Medio de las armas nucleares y de lograr la adhesión al Tratado de no proliferación como paso hacia el establecimiento de una zona de destrucción en masa en la región.

A fin de reforzar la seguridad y la paz, todos los Estados de la región deben aplicar las salvaguardias del OIEA a todos sus programas nucleares.

Todos los Estados de la región deben adoptar medidas de fomento de la confianza y abstenerse de todo acto que pueda obstruir los esfuerzos por librar al Oriente Medio de las armas nucleares.

Todos los Estados de la región deben cooperar con el Director General del OIEA y apoyarlo en las continuas consultas que mantiene con los Estados del Oriente Medio para convencerlos de que sometan todos los programas nucleares de la región a las salvaguardias del OIEA.

Todos los Estados interesados en mantener la paz y la seguridad internacionales deberían brindar todo tipo de asistencia al Director General durante sus consultas.

10. Conclusión

Jordania firmó y ratificó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en febrero de 1970 y está firmemente decidida a aplicar estrictamente las disposiciones del régimen de salvaguardias amplias del OIEA.

La renuencia de Israel a aceptar la iniciativa de librar al Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa antes de que se solucione el conflicto árabo-israelí es ilógica. El desarrollo de programas nucleares no guarda consonancia con las oportunidades de establecer la paz en la región. Todos los Estados árabes se han hecho partes en el Tratado de no proliferación y solo Israel se niega a hacerse parte o a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias internacionales.

La presencia de instalaciones nucleares en el Oriente Medio que puedan no cumplir con las normas de seguridad internacionales y no estén sometidas al régimen de salvaguardias amplias es un tema que debe abordarse a nivel regional e internacional. La falta de vigilancia internacional de las instalaciones israelíes amenaza la seguridad y la estabilidad de toda la región, y si no se resuelve esa deficiencia, es posible que corramos el riesgo de proliferación nuclear en amplia escala en todo el Oriente Medio.

República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[27 de agosto de 2010]

La República Islámica del Irán piensa que la existencia de una zona libre de armas nucleares es una medida regional reconocida que permite fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales al prevenir la amenaza de una guerra nuclear. La creación de zonas libres de armas nucleares está en consonancia con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme.

Han transcurrido más de tres décadas desde que el Irán presentara la idea de la creación de zonas libres de armas nucleares por primera vez, en 1974. Las resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, aprobadas periódicamente por la Asamblea General sin proceder a votación, desde 1980, muestran la importancia que tiene concretar esta noble idea en una región tan vital como la del Oriente Medio. En los párrafos siguientes se destacan los progresos realizados por la República Islámica del Irán en el cumplimiento de los principios y objetivos de la resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio a nivel nacional, regional e internacional, y se incluyen algunas reflexiones acerca del camino a seguir.

I. Medidas nacionales

La República Islámica del Irán, al renunciar a la posesión de armas nucleares y someter sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ha demostrado su absoluta determinación de lograr la eliminación total de las armas de destrucción en masa. Esas medidas demuestran su invariable apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que tiene como objetivo final asegurar la existencia de un mundo libre de armas nucleares.

La República Islámica del Irán ratificó el Estatuto del OIEA en 1958, y en 1969 firmó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que fue ratificado por el Parlamento en 1970. Este proceso fue complementado con la ratificación del acuerdo de salvaguardias del OIEA de 1973 y culminó con la firma del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en 1996.

Además, tras haber ratificado los principales tratados sobre armas de destrucción en masa, a saber, el Tratado de no proliferación, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas, y cumplir cabalmente sus disposiciones, la República Islámica del Irán apoya la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y hace un llamamiento a todos los países de la región para que intensifiquen sus esfuerzos por eliminar las amenazas que allí plantean las armas de destrucción en masa.

II. Medidas regionales

A la vez que apoya todas las medidas regionales adoptadas hasta la fecha para establecer zonas libres de armas nucleares en América Latina, la región del Pacífico Sur, África y Asia sudoriental, la República Islámica del Irán acoge con beneplácito el establecimiento de la primera zona libre de armas nucleares ubicada por completo

en el hemisferio norte en su vecindad inmediata, es decir, la zona libre de armas nucleares de Asia central. La República Islámica del Irán cree firmemente que esas medidas y esos esfuerzos, si todos los Estados los consideran de una forma seria y global, constituirán un paso en la promoción de la paz y la seguridad internacionales para todo el mundo, así como en un mayor fortalecimiento del objetivo del desarme nuclear. No obstante, hay razones suficientes que indican que el establecimiento de una zona de esas características en el Oriente Medio reviste particular importancia, especialmente en las actuales circunstancias.

Sin perjuicio de los esfuerzos a nivel mundial por establecer zonas libres de armas nucleares, particularmente en el Oriente Medio, es de lamentar que 35 años después de la aprobación de la resolución de la Asamblea General, propuesta inicialmente por la República Islámica del Irán, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, no se haya conseguido avanzar en su realización debido a la política intransigente del régimen sionista. Dado que Israel no se adhiere al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, lo que es más importante, el régimen de ese país se niega a someter sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias al sistema de vigilancia del OIEA, todavía no se ha concretado la creación de una zona libre de armas nucleares, que es una aspiración de los países de la región desde hace mucho tiempo. El comportamiento irresponsable de ese régimen en este sentido pone seriamente en duda la creación de una zona de este tipo en la región en el futuro cercano.

Contribuyendo a este respecto, la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirmó la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y recordó que la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de 2000 había reafirmado sus propósitos y objetivos. La Conferencia también destacó que la resolución seguiría siendo válida hasta que se logaran sus metas y sus objetivos, dado que era un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y había constituido la base sobre la que se había prorrogado indefinidamente el Tratado de 1995 sin que se procediera a votación. En consecuencia, los Estados partes reafirmaron su decisión de adoptar, individual y colectivamente todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución¹.

Al tiempo que la Conferencia lamentó que se hubiera progresado poco en la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, recordó que la Conferencia de Examen de 2000 había reafirmado la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y de que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Además, la Conferencia reafirmó la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado y, en ese sentido, instó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares a fin de lograr su universalidad en una fecha próxima².

El paso siguiente es adoptar medidas concretas para asegurar que el régimen sionista se adhiera al Tratado inmediata e incondicionalmente como Estado no

¹ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (vol. I), Parte I, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, sección IV, párr. 1.

² *Ibid.*, párrs. 4 y 5.

poseedor de armas nucleares, y que someta todas sus instalaciones de carácter nuclear al sistema de vigilancia del OIEA.

Tal como lo pide la Asamblea General en su resolución 64/26, el Secretario General informará a la Asamblea del resultado de las consultas celebradas con los países de la región para poner en práctica la idea de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Seguimos convencidos de que el Secretario General debería despachar a su enviado especial a los países de la región con el objeto de entablar consultas para facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

En la actualidad, el régimen sionista representa el único país de la región que no es parte en el Tratado. A pesar de los reiterados pedidos de la comunidad internacional plasmados en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y prórroga del Tratado y reafirmados por las Conferencias de examen de 2000 y 2010, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del OIEA y de la Organización de la Conferencia Islámica, ese régimen, que confía en el apoyo político y militar de los Estados Unidos de América, no se ha adherido al Tratado, ni ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias totales del OIEA. Si bien las actividades nucleares clandestinas de Israel amenazan seriamente la paz y la seguridad regionales y ponen en peligro el régimen de no proliferación, el régimen sionista no ha expresado siquiera su intención de adherirse al Tratado.

La historia del régimen sionista está colmada de agresiones, guerras y amenazas. La guerra de los 33 días contra el Líbano y el brutal ataque a Gaza a lo largo de 22 días son solo dos ejemplos recientes de las atrocidades que ha cometido. Ese régimen sigue manteniendo su bloqueo inhumano de la Franja de Gaza, que profundiza la crisis humanitaria que ésta sufre. El peor incidente se produjo el 31 de mayo de 2010, cuando las fuerzas sionistas atacaron, en aguas internacionales, el convoy internacional de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza denominado “Flotilla de la Libertad”, que estaba integrado por personal civil. Esas medidas ponen de manifiesto la grave amenaza que presenta ese régimen irresponsable y demuestran hasta qué punto las armas nucleares que están en poder de semejante régimen podrían poner en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Lamentablemente, habida cuenta de la inacción impuesta al Consejo de Seguridad en las últimas décadas respecto de la existencia comprobada del programa de armas nucleares ilícito puesto en marcha por el régimen sionista, éste ha tenido la osadía de reconocer explícitamente que posee armas nucleares, como reveló su Primer Ministro en una entrevista transmitida por la televisión alemana el 12 de diciembre de 2006, lo que es contrario a la aspiración de larga data de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Además, el desarrollo y la posesión clandestinos de armas nucleares por el régimen sionista no sólo viola los principios básicos del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sino que también desafía claramente las exigencias e inquietudes de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de manera pertinaz y obstinada hace caso omiso de la comunidad internacional, que en repetidas ocasiones ha exhortado al régimen a renunciar a las armas nucleares y adherirse con urgencia al Tratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Seguridad debería haber cumplido la responsabilidad que le ha sido encomendada en virtud de la Carta de hacer frente a tan clara y grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales y adoptar cuanto antes las medidas oportunas. El régimen sionista es el único obstáculo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. No es posible lograr la paz y la estabilidad en el Oriente Medio mientras el enorme arsenal nuclear israelí continúe siendo una amenaza para la región y el resto del mundo.

III. Medidas internacionales

Como Estado parte en el Tratado, la República Islámica del Irán está decidida a cumplir con sus compromisos internacionales y cree que este instrumento es la piedra angular del desarme y la no proliferación nucleares. La adhesión universal a este Tratado, en particular en el Oriente Medio, aseguraría de manera efectiva la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

La República Islámica del Irán participó activamente en la Conferencia de Examen de 2010 y apoyó su documento final, que, entre otras, incluye medidas para promover la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995. Pese a las numerosas deficiencias en la sección correspondiente de dicho documento final, que desatiende las realidades políticas de la región, en él se recuerda que la Conferencia de Examen de 2000 reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y de que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Teniendo en cuenta que, en la región del Oriente Medio, solo el régimen sionista no es parte en el Tratado y constituye así el único obstáculo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en esa región, el Irán considera que la aplicación de las medidas pertinentes indicadas en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 llevará a ese régimen a adherirse al Tratado sin demora y sin condiciones como parte no poseedora de armas nucleares.

Dadas las importantes disposiciones de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, la República Islámica del Irán y otros Estados de la región esperan que se ponga en práctica a la brevedad, y que la apliquen especialmente quienes la copatrocinan, es decir, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de depositarios del Tratado.

La República Islámica del Irán, en sus diálogos bilaterales y multilaterales con otros Estados Miembros y, en particular, con algunos Estados poseedores de armas nucleares y con miembros de la Unión Europea siempre los ha instado a contribuir activamente y de forma no discriminatoria al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

De conformidad con su posición de principio en la esfera del desarme, que incluye promover la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, la República Islámica del Irán convocó en Teherán una Conferencia internacional sobre desarme y no proliferación, los días 17 y 18 de abril de 2010. Los participantes en la Conferencia, a saber ministros de relaciones exteriores y altos funcionarios de más de 60 países y jefes y funcionarios superiores de algunas organizaciones regionales e internacionales, bajo el lema “Energía nuclear para todos, armas nucleares para nadie”, examinaron diversas cuestiones y subyaron,

entre otras cosas, la importancia de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la urgencia de que el régimen sionista se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

IV. Medidas que deberían adoptarse en el futuro

La República Islámica del Irán opina que, hasta tanto se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ningún país de la región debería desarrollar, producir, realizar ensayos o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares ni permitir que se instalen en sus territorios o en territorios bajo su control armas nucleares o artefactos explosivos nucleares. Asimismo, deberían abstenerse de incurrir en actos que contraríen tanto la letra como el espíritu del Tratado de no proliferación y de otras resoluciones y documentos internacionales relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

La República Islámica del Irán está firmemente convencida de que debería ser una prioridad en la agenda de todos los Estados partes en el Tratado, especialmente en la de los Estados poseedores de armas nucleares, concertar un cronograma y un plan de acción tendiente a la aplicación universal del Tratado de no proliferación. Debería ejercerse suficiente presión sobre el régimen sionista como para lograr su adhesión al Tratado y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, a fin de facilitar el objetivo ansiado durante tanto tiempo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Por último, la adhesión incondicional de ese régimen al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la conclusión de un acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA conduciría, sin lugar a dudas, a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
